

Scrupulos

desciendo en todo a la ley y dar parte de lo que se quisiere
hacer en ya en deservicio de sumas y real hacienda
Dy parte adm. de el q de presente tengo noticia
como a quietan bien lo reme diara. digo sin
mis q. auenido a mi noticia jesp publico jnotorio
recomun q do fulgenio marin v. dela v. de al
mansa vrcino de murcia sintener causa ni razon
q justa sea para ello fiado en algunas cautelas
pretendi para el o vntijo q tiene vn auto, siendo asi
q. el j su abuelo i demas ascendientes auiedo i su pechero
llano notiniendo de su fundamto q. fundarse fha
ju marin supadre el año pasado de 1613 buuo modo
para q. la justicia i regim de dh. v. le diran vn auto
de algn aut man pue estado paserlo como era lidad de
lportenerlo a su deuocion, siendo asno tengo dh. pe
chero llano jauerido de sus ascendientes estando
en padronados con tales jauerido tenido de esto
noticia los vntales de hijos de algo de pacham un recien
a recoger los papales jaberiguar la verdad de ello jacas
ligar los culpados prender a los q quisieran de tal
injunta posesion jauerido aueriguado lo mucho nudo
de el q. como el dh. ju. marin i sus papados eran tales
ho bus llano pechero en padronados por todos los padro
ny q se allavó placaró los lleuo a dh. chan allexia jhno
segundo recien trayendo orden pprovision para

1613
4
Cristóbal de Fulgenio Marin Regente
tribunal de la Villa de Salamanca
Regente de Chancery
Primo del Fiscal